

	<u>Página</u>
pliación y mejora de la carretera C-524 de Plasencia a Zorita.....	428

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Concurso.**—Anuncio de 15 de febrero de 1990, por el que se anuncia a concurso el suministro de vehículos ..... 428
- Expropiación.**—Aviso de 19 de febrero de 1990, por el que se anuncia la expropiación forzosa de la finca denominada «Cabra Alta» ..... 429
- Expropiación.**—Aviso de 19 de febrero

	<u>Página</u>
de 1990, por el que se anuncia la expropiación forzosa de la finca denominada «Cabra Baja».....	430

### Consejería de Educación y Cultura

- Obras.**—Anuncio de 9 de febrero de 1990, para la contratación de las obras de construcción de un Pabellón Polideportivo en la localidad de Campanario ..... 430

### Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

- Estación de Autobuses.**—Anuncio de 8 de febrero de 1990, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación de la Estación de Autobuses en Fregenal de la Sierra y sus tarifas de aplicación..... 431

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores de la orden de 19 de enero de 1990, por la que se aprueba el escudo heráldico municipal para el Ayuntamiento de Retamal de Llerena (Badajoz).*

Advertido error en el texto de citada Orden, insertada en el Diario Oficial de Extremadura número 8, de 25 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 83, columna izquierda, donde dice: «Medio cortado y partido», debe decir: «Mantelado o cortinado».

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 1 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se establecen ayudas a la financiación de las campañas remolacheras 1988/89 y 1989/90.*

El cultivo de la remolacha azucarera se considera de gran importancia en la región, desde un punto de vista social, por la cantidad de mano de obra que demanda, no sólo su cultivo, sino también

el posterior proceso industrial para la extracción de azúcar, y desde el punto de vista agronómico por ser una alternativa a otros cultivos, que diversifique producciones y permita establecer una rotación adecuada en los regadíos de la región.

Por otra parte la remolacha azucarera es un sector en crisis coyuntural como consecuencia de las bajas producciones obtenidas en la campaña pasada, por lo que se hace necesario crear estímulos que permitan el mantenimiento de la superficie cultivada, financiando, por una parte, los créditos de la campaña 1989/90 de tal forma que el interés apagar por el agricultor se acerque al establecido en otros países de la CEE, y por otra parte ayudar a sufragar los préstamos correspondientes a los gastos de la campaña 1988/89 a que tuvieron que hacer frente los agricultores que tuvieron producciones inferiores a las esperadas.

En virtud de lo expuesto tengo a bien disponer:

**Artículo 1.**—Se establece una línea de ayudas destinadas a reducir el coste financiero de los créditos de campaña para el cultivo de remolacha azucarera, en la campaña 1989/90 y con carácter retroactivo los de la campaña 1988/89, siempre que en dicha campaña se obtuvieran producciones inferiores al 75 por ciento de la esperada.

**Artículo 2.**—Serán beneficiarios de la ayuda los agricultores que en la campaña 1989/90 hayan sembrado remolacha azucarera, obtenido el certificado de nacimiento de la misma y formalizado un

crédito de campaña con las entidades financieras, así como los agricultores que reuniendo los mismos requisitos referidos a la campaña 1988/89, demuestran haber realizado entregas de producto a la empresa azucarera inferiores al 75 por ciento de la cantidad contratada.

**Artículo 3.**—En ambos casos la ayuda consistirá en una subvención de 5 puntos de interés de los créditos de campaña concedidos por las entidades financieras. Esta subvención será aplicada a un crédito máximo equivalente a 130.000 pesetas por hectárea sembrada y nacida, en la correspondiente campaña.

**Artículo 4.**—La solicitud de ayuda, en los impresos que figuran como anexo I y II en la presente Orden, se presentarán en la Dirección General de la Producción Agraria, adjuntando fotocopia del DNI y de la siguiente documentación referida a la campaña para la que se solicita la ayuda.

—Contrato con la empresa azucarera.

—Certificado de nacimiento.

—Póliza de crédito formalizado.

En el caso de solicitar la ayuda para los créditos de la campaña 1988/89, se adjuntará además un certificado de la empresa azucarera de las producciones entregadas en dicha campaña.

**Artículo 5.**—Se establecen los siguientes plazos para la solicitud de la ayuda:

1) Para las solicitudes correspondientes a la campaña 1988/89 y para aquellas de la campaña 1989/90 por créditos formalizados con anterioridad a la publicación de la presente Orden, 30 días contados a partir de su entrada en vigor.

2) Para las solicitudes correspondientes a la campaña 1989/90 por créditos aún no formalizados, 30 días contados a partir de la fecha de formalización.

**Artículo 6.**—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria a dictar las normas que estime convenientes para el mejor desarrollo de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO  
Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

## ANEXO I

### JUNTA DE EXTREMADURA

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA PARA CREDITOS DE LA CAMPAÑA 1989/90

D. .... con D.N.I./C.I.F. .... Domiciliado en la calle/plaza ..... N.º ..... Localidad ..... C.P. .... Teléfono .....

#### EXPONE:

Que en la Campaña 1989/90 tiene sembradas y nacidas un total de ..... Has. de remolacha azucarera en la finca o paraje denominada ..... del municipio .....

Que ha formalizado un crédito de campaña por importe de ..... ptas. en el Banco/Caja .....

#### SOLICITA:

Le sean concedidas las ayudas que se contemplan en la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de 1 de marzo de 1990 y transferidas, si procede, al Banco/Caja \* ..... Sucursal ..... Cuenta n.º .....

En ..... a ..... de ..... de 1990  
El Solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

\* Deberá ser la entidad financiera concesionaria del crédito.

## ANEXO II

### JUNTA DE EXTREMADURA

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA PARA CREDITOS DE LA CAMPAÑA 1988/89

D. .... con D.N.I./C.I.F. .... Domiciliado en la calle/plaza ..... N.º ..... Localidad ..... C.P. .... Teléfono .....

#### EXPONE:

Que en la Campaña 1988/89 sembró y obtuvo certificado de nacimiento de ..... Has. de remolacha azucarera en la finca o paraje denominada ..... del municipio de ..... habiendo realizado

entrega de producto por un total de ..... Tm. sobre una producción contratada de ..... Tm.

Que formalizó un crédito para dicha campaña por importe de ..... ptas. en el Banco/Caja .....

#### SOLICITA:

Le sean concedidas las ayudas que se contemplan en la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de 1 de marzo de 1990 y transferidas, si procede, al Banco/Caja ..... Su cursal ..... en la localidad de ..... Cuenta n.º .....

En ..... a ..... de ..... de 1990  
El Solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA  
PRODUCCION AGRARIA

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 28 de febrero de 1990, por la que se convocan becas para la ordenación de los Archivos Municipales de Extremadura.*

La Consejería de Educación y Cultura, con el fin de formar especialistas, colaborando en la organización del patrimonio documental de Extremadura, ha resuelto hacer pública la siguiente convocatoria, que se ajustará a las siguientes bases:

##### Primera.—Becas.

Se concederán veintidós becas para colaborar en la ordenación, inventario y catalogación de los Archivos Municipales de Extremadura.

##### Segunda.—Dotación de las becas.

Las becas que se convocan serán por la cuantía de 720.000 pesetas (SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS), que se hará efectiva por mensualidades vencidas.

Durante este tiempo los becarios tendrán derecho a una póliza de seguro de accidentes a cargo de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

##### Tercera.—Duración de las becas.

Las becas anunciadas por esta convocatoria tendrán duración hasta el 31 de diciembre de 1990.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura previo informe de la Dirección

General de Patrimonio Cultural en el supuesto de que la dedicación o el rendimiento del becario no alcance un nivel satisfactorio a juicio de la misma Dirección General.

##### Cuarta.—Requisitos.

Los aspirantes a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título académico de Licenciado en Filosofía y Letras o Geografía e Historia.
- c) Estar en situación de paro laboral.

##### Quinta.—Méritos.

Se consideran méritos para la concesión de las becas los siguientes:

- 1) Estar en posesión del título de Licenciado en Historia o en rama equivalente a la especialidad de Historia. Se valorará con dos puntos.
- 2) Acreditar conocimientos específicos de Paleografía, Diplomática o Historia de las Instituciones.

Estos conocimientos se valorarán de la siguiente forma:

a) Con arreglo a la calificación obtenida en cada una de las materias mencionadas y recogidas en el expediente académico, a razón de 0,70 puntos por cada calificación de sobresaliente, 0,60 puntos por cada calificación de notable y 0,50 puntos por cada calificación de aprobado. Hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por los cursos de formación realizados sobre dichas materias a razón de 0,50 puntos por cada curso de 30 horas; valorándose los demás cursos en proporción y por intervalos de 0,25 puntos, siempre que superen las horas proporcionales a dichos intervalos. Hasta un máximo de 2 puntos.

3) Tener experiencia en la ordenación de archivos. Valorándose a razón de 0,90 puntos por año en que se haya desempeñado tal actividad; y en proporción a ello para tiempos inferiores al año. Con un máximo de tres puntos.

##### Sexta.—Plazo de solicitud.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

##### Séptima.—Documentación.

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, se presentarán directamente en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, o en el de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, sitos en la Plaza de Santiago, s/n de Cáceres, y Avenida de Huelva, 2 de Badajoz, o siguiendo las otras formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.